

VISTOS:

1. El Convenio marco entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del Programa Barrio en Paz Residencial, en el marco del Programa de Seguridad y Participación Ciudadana dependiente del Ministerio del Interior de fecha 15 de Noviembre de 2010.
2. El Decreto Alcaldicio N° 275 de fecha 01 de febrero de 2011 que aprueba Convenio Marco para la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial en la Comuna de Temuco entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco.
3. Convenio de colaboración financiera de fecha 3 de Mayo de 2012 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto denominado "Reinserción sociolaboral para habitantes de Chivilcan" en el marco del Programa Barrio en Paz.
4. La Resolución Exenta N° 931 de fecha 6 de Junio de 2012 que aprueba Convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto denominado "Reinserción sociolaboral para habitantes de Chivilcan" en el marco del Programa Barrio en Paz.
5. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, faculta a la Municipalidad, en el ámbito de su territorio para desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con el apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación

DECRETO:

1. Apruébese el Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto "Reinserción sociolaboral para habitantes de Chivilcan" que se encuentra dentro del programa Barrio en Paz Residencial de la Comuna de Temuco.
2. Que, los recursos que ha de transferir el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Programa Barrio en Paz Residencial a la Municipalidad de Temuco, destinados a financiar la ejecución del proyecto "Reinserción sociolaboral para habitantes de Chivilcan", ascenderá a la suma de \$ 24.009.600.
3. Por su parte la Municipalidad de Temuco realizara un aporte que asciende a la suma de \$3.150.000. Además, esta última se obliga a dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del Convenio de colaboración financiera de fecha 3 de Mayo entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco para la ejecución del proyecto denominado "Reinserción sociolaboral para habitantes de Chivilcan" en el marco del Programa Barrio en Paz y a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos de acuerdo a los que señala el Convenio.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE,



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HFV/XCS/FNA

Distribución:

- Dirección de Control.
- Dirección de Seguridad Pública y Fiscalización
- Unidad de Seguridad Pública
- Departamento Gestión de Abastecimiento.
- Departamento de Contabilidad
- Departamento Tesorería Municipal
- Programa Barrio en Paz
- Oficina de Partes



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART JURIDICO		
DEPART R Y REGISTRO		
DEPART CONTABIL		
SUB DEPT C CENTRAL		
SUB DEPT E CUENTAS		
SUB DEPT C P Y BIENES NAC		
DEPART AUDITORIA		
DEPART V O P U V T		
SUB DEPT MUNICIPI		

REFRENDACION

REF POR \$ _____
 IMPUTAC _____
 ANOT POR \$ _____
 IMPUTAC _____

 DEDUC DTO _____

RESOLUCIÓN EXENTA N° 931

SANTIAGO, 6 DE JUNIO DE 2012

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTOS: Los antecedentes adjuntos y lo dispuesto en el artículo 24 del D.F.L. N° 1/19.653, del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el artículo 12° de la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; la Glosa 09 de la Partida Presupuestaria 05.08.01.24.03.017 de la Ley N° 20.557, Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2012, la Resolución N° 1600, de 30 de octubre de 2008, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo mandatado en el DFL N° 1, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Resolución Exenta N° 6984, del Ministerio del Interior, de 27 de septiembre de 2010, que aprueba documento que contiene el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, "Chile Seguro";.

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO
518 OFICINA DE PARTES
PROVIDENCIA _____
FECHA ENTRADA 25 JUN. 2012
F DOC N° _____
RESPONDER ANTES DE S. Valdivia

CCF/CTS/COF
DISTRIBUCION:

1. Municipalidad de Temuco
2. División Jurídica
3. División de Administración, Finanzas y Personas
4. División Ejecución Territorial
5. Auditoría Interna
6. Partes
7. Archivo

13018320

CONSIDERANDO:

1) Que, en conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, corresponde a esta Secretaría de Estado ser el colaborador directo e inmediato del Presidente de la República en asuntos relativos al orden público y la seguridad pública interior, para cuyos efectos concentrará la decisión política en estas materias, y coordinará, evaluará y controlará la ejecución de planes y programas que desarrollen los demás Ministerios y Servicios Públicos en materia de prevención y control de la delincuencia, rehabilitación de infractores de ley y su reinserción social, en la forma que establezca la ley y dentro del marco de la Política Nacional de Seguridad Pública Interior.

2) Que, en el marco de lo anterior, en el mes de agosto de 2010 el Gobierno ha lanzado el Plan de Seguridad Pública 2010-2014, denominado "Chile Seguro", el cual contempla cinco áreas centrales que permitirán abordar el problema de la delincuencia en toda su magnitud, a saber: Prevención, Protección, Sanción, Apoyo y Rehabilitación. Así, y respecto de estas cinco áreas, existen dos ejes transversales, siendo uno de éstos el de ejecución territorial, el cual es considerado como imprescindible para la correcta ejecución de los programas a nivel local, materializando además la visión del Plan Chile Seguro en la que el barrio se constituye como la unidad básica de intervención.

3) Que, se constituye como un compromiso del Gobierno, la implementación del Programa Barrio en Paz Residencial entre el año 2010 y 2014, en un total de 100 barrios seleccionados a nivel nacional, siendo el principal objetivo del Programa el generar una plataforma de acción local a partir de un nuevo diseño de intervención basado en barrios.

4) Que, en mérito de ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, con fecha 3 de mayo de 2012, celebraron un convenio por el cual esta Secretaría de Estado se comprometió a transferir recursos presupuestarios destinados a financiar la ejecución del proyecto "REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN", el cual requiere de la expedición del correspondiente acto administrativo que lo apruebe, por tanto:

RESUELVO

ARTICULO PRIMERO: Apruébase el convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 3 de mayo de 2012 entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la Municipalidad de Temuco, para la ejecución del proyecto "REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN", en el marco del Programa Barrio en Paz Residencial.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto total que irrogará para el Ministerio del Interior y Seguridad Pública el financiamiento del convenio de colaboración financiera que por este acto se aprueba será de \$ 24.009.600 (veinticuatro millones nueve mil seiscientos pesos), cantidad que se girará en la forma establecida en el convenio.

ARTICULO TERCERO: El pago de la cantidad antes referida se imputará a los recursos consultados en el Ítem 05.08.01.24.03.017 del Presupuesto vigente año 2012 de la Subsecretaría de Prevención del Delito.

ARTICULO CUARTO: Las cláusulas del convenio que se aprueba, son del tenor siguiente:

En Santiago de Chile a 3 de mayo de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y por la otra la I. Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN**" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir el riesgo de reincidencia delictual y mejorar la integración social de personas que se encuentren en proceso de reinserción social post-petencinaria.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN**" el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de \$ 27.159.600 (veintisiete millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 24.009.600 (veinticuatro millones nueve mil seiscientos pesos), cantidad que se girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Por su parte la Municipalidad aportará \$ 3.150.000.- (tres millones ciento cincuenta mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "**REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN**", que se adjunta al presente Convenio

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SEXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

Item Presupuestario	Ministerio	Municipal	Terceros	Total
Honorarios Suma Alzada	\$16.909.600	\$0		\$16.909.600
Servicios profesionales y otros	\$ 6.000.000	\$0		\$ 6.000.000
Materiales de Oficina	\$ 300.000	\$ 70.000		\$ 370.000
Pasajes, Fletes y Bodegaje	\$0	\$ 700.000		\$ 700.000
Infraestructura	\$0	\$1.800.000		\$ 1.800.000
Servicios Básicos	\$0	\$ 280.000		\$ 280.000
Arriendo Inmuebles	\$0	\$ 300.000		\$ 300.000
Difusión y Publicidad	\$ 200.000	\$0		\$ 200.000
Bebidas Alimentos	\$ 600.000	\$0		\$ 600.000
Total Presupuesto	\$24.009.600	\$3.150.000		\$27.159.600

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 10 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 8 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décima Segundo.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO: Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, entre otras, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO: Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO: El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO: La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quien este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s)

copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

DÉCIMO SEGUNDO: Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO: La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO: La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto

Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Miguel Becker Alvear como Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3341 de 9 de diciembre de 2008.

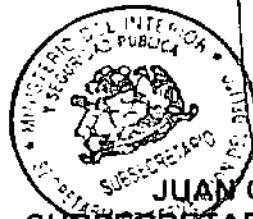
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman Juan Cristóbal Lira Ibáñez, Subsecretario Prevención del Delito Ministerio del Interior y Seguridad Pública; Miguel Becker Alvear Alcalde, Municipalidad de Temuco

ANÓTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE



**JUAN CRISTOBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**



CIACOF

CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y LA I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN" EN EL MARCO DEL PROGRAMA BARRIO EN PAZ RESIDENCIAL.

En Santiago de Chile a 3 de mayo de 2012, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, representada por el Sr. Subsecretario de Prevención del Delito, don Juan Cristóbal Lira Ibáñez, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 8, Comuna de Santiago, por una parte y por la otra la I. Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Miguel Becker Alvear, ambos domiciliados en Arturo Prat N° 650, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía, se ha convenido en lo siguiente:

DEL PRESENTE CONVENIO.

PRIMERO: El Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante también el "Ministerio" y la Ilustre Municipalidad de Temuco, en adelante la "Municipalidad", han resuelto a través de la suscripción del presente Convenio, ejecutar el proyecto denominado "**REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN**" en adelante el "Proyecto", bajo el marco del Programa Barrio en Paz, en los términos que más adelante se señalan.

DE LOS OBJETIVOS.

SEGUNDO: El objetivo general que se persigue a través de la celebración del presente Convenio consiste en disminuir el riesgo de reincidencia delictual y mejorar la integración social de personas que se encuentren en proceso de reinserción social post-petitenciaria.

TERCERO: De acuerdo al objetivo antes señalado, mediante la ejecución del presente Proyecto se espera lograr los objetivos específicos detallados en el Anexo "**REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN**" el cual se adjunta al presente Convenio y se entiende formar parte del mismo para todos los efectos legales.

DE LA COLABORACIÓN FINANCIERA

CUARTO: El costo total de la ejecución del proyecto será de \$ 27.159.600 (veintisiete millones ciento cincuenta y nueve mil seiscientos pesos).

Para la implementación y ejecución del Proyecto, el Ministerio se compromete a transferir a la Municipalidad la suma de \$ 24.009.600 (veinticuatro millones nueve mil seiscientos pesos), cantidad que se

girará, en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, monto el cual no se incorporará al presupuesto de la Municipalidad y deberá ser administrado en una cuenta corriente exclusiva para tal fin.

Por su parte la Municipalidad aportará \$ 3.150.000.- (tres millones ciento cincuenta mil pesos), provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el documento denominado "REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN", que se adjunta al presente Convenio

Los fondos traspasados a la Municipalidad y que no sean utilizados en virtud del presente Convenio deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la rendición de cuentas final aludida en la cláusula Décimo Primera de este instrumento.

QUINTO: Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la Municipalidad será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución.

DEL PRESUPUESTO PROYECTADO

SIXTO: Las partes acuerdan las siguientes partidas de gastos:

<i>Item Presupuestario</i>	<i>Ministerio</i>	<i>Municipal</i>	<i>Terceros</i>	<i>Total</i>
<i>Honorarios Suma Alzada</i>	\$16.909.600	\$0		\$16.909.600
<i>Servicios profesionales y otros</i>	\$ 6.000.000	\$0		\$ 6.000.000
<i>Materiales de Oficina</i>	\$ 300.0000	\$ 70.000		\$ 370.000
<i>Pasajes, Fletes y Bodegaje</i>	\$0	\$ 700.000		\$ 700.000
<i>Infraestructura</i>	\$0	\$1.800.000		\$1.800.000
<i>Servicios Básicos</i>	\$0	\$ 280.000		\$ 280.000
<i>Arriendo Inmuebles</i>	\$0	\$ 300.000		\$ 300.000
<i>Difusión y Publicidad</i>	\$ 200.000	\$0		\$ 200.000
<i>Bebidas Alimentos</i>	\$ 600.000	\$0		\$ 600.000
Total Presupuesto	\$24.009.600	\$3.150.000		\$27.159.600

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

SÉPTIMO: El presente convenio extenderá su vigencia por el plazo de 10 meses contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

No obstante lo anterior, la Municipalidad tendrá un plazo de 8 meses para la ejecución del Proyecto que por este acto se aprueba, contemplando los dos meses restantes para la rendición de cuentas, sin perjuicio de las obligaciones contempladas en la cláusula Décimo Segundo.

Con todo, no procederá transferencia alguna de recursos, mientras el acto administrativo que aprueba el presente convenio no se encuentre totalmente tramitado.

DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

OCTAVO:

Cualquier desacuerdo que se presente entre las partes, deberá resolverse de mutuo acuerdo por intermedio de las contrapartes técnicas, en el plazo que las mismas estimen.

El Ministerio se reserva la facultad de poner término al presente Convenio en forma administrativa, unilateral y anticipada, en caso que la Municipalidad incumpliese gravemente las obligaciones pactadas en éste, encontrándose obligado en tal caso la Municipalidad a hacer devolución de los fondos que a la fecha del término anticipado no hayan sido debidamente invertidos.

Se entenderá como incumplimiento grave de las obligaciones pactadas en el presente Convenio, entre otras, las siguientes acciones que serán siempre certificadas por la contraparte técnica del Ministerio:

- a) Invertir recursos transferidos por el presente convenio en actividades que no formen parte del Proyecto.
- b) No rendir cuenta de los recursos transferidos de acuerdo a los procedimientos fijados para tal efecto.
- c) No cumplir con las obligaciones de difusión del Proyecto contempladas en la cláusula Novena.

Dicho término anticipado se materializará, sin necesidad de requerimiento judicial, transcurrido el plazo de treinta días contados desde el envío del correspondiente aviso mediante carta certificada dirigida al domicilio de la Municipalidad dando cuenta del incumplimiento.

DE LOS EVENTOS PÚBLICOS Y DIFUSIÓN.

NOVENO:

Todos los eventos públicos que se realicen en el marco de la ejecución del Proyecto, deberán ser acordados con el Ministerio. Con todo, el material que sea distribuido con motivo de la difusión de dichos eventos, deberá contar tanto con el logotipo institucional del Ministerio como de la Municipalidad, debiendo ser el tamaño de éstos, equivalente entre sí.

Para la difusión del Proyecto, la Municipalidad deberá instalar en el lugar de intervención o ejecución, una señalética visible en la cual se dé cuenta del Proyecto en ejecución y que aquél se encuentra asociado al Programa Barrio en Paz del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio en los términos señalados en la cláusula anterior.

AUDITORÍA

DÉCIMO:

El Ministerio, a través del Departamento de Auditoría Interna de la Subsecretaría de Prevención del Delito, podrá realizar visitas de auditoría al organismo ejecutor para verificar el correcto uso de los recursos y revisar los antecedentes que respaldan los gastos realizados con aportes de la Subsecretaría. Para ello, el organismo ejecutor deberá disponer de las medidas conducentes a facilitar las acciones de revisión.

DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS E INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

DÉCIMO PRIMERO:

La rendición de cuentas que deberá efectuar la Municipalidad, en lo que respecta a la inversión de los recursos recibidos en virtud del

presente convenio, se ajustará a la legalidad vigente y en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 2003 de la Contraloría General de la República. Dicha rendición deberá ser visada por el Jefe de División de Administración, Finanzas y Personas de la Subsecretaría de Prevención del Delito o por quién este designe, subrogue o reemplace.

La Municipalidad entregará al Ministerio un comprobante de ingreso de los recursos transferidos, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la Municipalidad deberá rendir cuenta al Ministerio de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio por medio de la elaboración de un informe mensual de su inversión el cual deberá ser entregado al Ministerio dentro de los primeros cinco días corridos de cada mes, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible el mes siguiente, como también, con la(s) copia(s) autenticadas de los actos administrativos y cualquier otro instrumento que dé cuenta de los egresos realizados, custodiando sus originales para su ulterior examen por la Contraloría General de la República.

En todo caso, no se entregarán nuevos fondos a rendir mientras la Municipalidad que deba recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos ya concedidos

DÉCIMO SEGUNDO:

Una vez terminada la ejecución del proyecto, la Municipalidad se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito, dentro de los dos últimos meses de vigencia del presente convenio, un Informe Final de Ejecución del Proyecto que contemple la ejecución del mismo durante todo el período de su vigencia, debiendo presentar el informe de inversión final de los recursos recibidos.

Dicho informe deberá, como mínimo, señalar la cobertura que ha tenido el proyecto y contener una descripción cualitativa de la implementación del mismo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Prevención del Delito deberá aprobar el Informe de que se trata dentro de los 20 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega, o en su defecto, formular observaciones al mismo. En caso de no existir un pronunciamiento formal dentro de la fecha señalada, se entenderá que el Ministerio aprueba el correspondiente informe de ejecución.

Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Municipalidad mediante Oficio de la Subsecretaría de Prevención del Delito y aquella institución tendrá un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del informe modificado o del oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el párrafo anterior.

DE LOS DOCUMENTOS ANEXOS

DÉCIMO TERCERO:

La metodología de intervención, en conjunto con las demás obligaciones para la ejecución del Proyecto, se encuentran contempladas en el anexo denominado "REINSERCIÓN SOCIOLABORAL PARA HABITANTES DE CHIVILCAN".

DEL DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

DÉCIMO CUARTO:

Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones que le competen a la Contraloría General de la República, en virtud de las disposiciones sobre la materia, contenidas en la Ley N°10.336.

DE LAS PERSONERÍAS.

DÉCIMO QUINTO:

La representación con la que comparece don Juan Cristóbal Lira Ibáñez por la Subsecretaría de Prevención del Delito, consta de su designación como Subsecretario de Prevención del Delito dispuesta por el Decreto Supremo N° 144, del Ministerio del Interior, de fecha 21 de febrero de 2011, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2011.

La representación con la que comparece don Miguel Becker Alvear como Alcalde de la I. Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio N° 3341 de 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMO SEXTO:

El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



JUAN CRISTÓBAL LIRA IBÁÑEZ
SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN
DEL DELITO
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO